

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Rad. No. 2022-00096 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Marzo Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia Dr. IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA, solicita se corrija en el auto de fecha Marzo 13/23, la fecha del auto que se ordenó dejar sin efectos jurídicos al realizar el control de legalidad solicitado, toda vez que se indicó que la fecha del referido auto es Marzo 8 de 2023, cuando en realidad es Febrero 8 de 2023.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir el auto de Marzo 13 de 2023 en el sentido de indicar en forma exacta la fecha del auto que se ordenó dejar sin efectos jurídicos, el cual quedará así:

- Dejar sin efectos jurídicos el auto de Febrero 8 de 2023, por medio del cual se declaró la ineficacia del llamamiento en garantía que hiciera E.P.S. SANITAS a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por lo expuesto en parte motiva.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2022-00096 Verbal

Olr.